

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Corujo y López Villamil, en nombre y representación de don Misael-Arturo López Fernández que actúa como Presidente de la "Asociación Nacional de Técnicos Universitarios de Ciencias de la Empresa"; frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 54.191, con fecha 15 de junio de 1987, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Dispuesto por Orden de 25 de marzo de 1991, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1991.—La Directora general de Enseñanza Superior, Ana María Crespo de las Casas.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

21843 *RESOLUCION de 5 de julio de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 30 de abril de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra de EGB doña Julia Hernández Martín.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de abril de 1991, referente a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 30 de abril de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra de EGB doña Julia Hernández Martín contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de abril de 1986, que declaró la inadmisibilidad del recurso de reposición,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Hernández Martín contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Madrid, 5 de julio de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ílmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

21844 *RESOLUCION de 9 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía para la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Sierra Nevada (Granada).*

Suscrito con fecha 27 de diciembre de 1990 el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía para la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Sierra Nevada (Granada).

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 9 de junio de 1991.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez y Pablo.

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA JUNTA DE ANDALUCIA, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN SIERRA NEVADA (GRANADA)

En Madrid a 27 de diciembre de 1990.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El excelentísimo señor don Juan Manuel Suárez Japón, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

Actuando bajo las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del Convenio en virtud de las competencias que les confiere sus cargos y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Instrumento.

EXPONEN

I. El desarrollo del deporte exige la creación de un marco ambiental idóneo que favorezca su práctica, aunando criterios de tecnificación que promuevan la maduración de deportistas de alto nivel y a su vez faciliten el acceso del mayor número de ciudadanos posible a la práctica deportiva.

II. La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece en su artículo 8, apartado k, que corresponde al Consejo Superior de Deportes, elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con la Entidades Locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición.

De otra parte la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Junta de Andalucía, en su artículo 13, apartado 32, determina la competencia de la Comunidad Autónoma, en materia de deporte.

III. En el ámbito de sus competencias la Junta de Andalucía y el Consejo Superior de Deportes, suscribieron un Protocolo el 15 de mayo de 1987, por el que se acordó la construcción de un centro de Alto Rendimiento Deportivo en Sierra Nevada (Granada).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en reunión celebrada el día 31 de mayo de 1988 aprobó el Acuerdo por el que se cede gratuitamente, durante cincuenta años, al Consejo Superior de Deportes, la parcela del término municipal de Monachil, en la que se construirá el Centro de Alto Rendimiento Deportivo de Sierra Nevada.

La Junta de Andalucía y el Consejo Superior de Deportes convocaron, en su día, un concurso de ideas para la redacción del proyecto del Centro de Alto Rendimiento Deportivo, y con posterioridad se adjudicó la redacción de dicho proyecto, realizándose en la parcela cedida los estudios geotécnicos y topográficos necesarios previos a la ejecución de las citadas obras, respondiéndose a las obligaciones contraídas en el Protocolo firmado entre ambas partes el 15 de mayo de 1987.

Habiéndose iniciado la construcción de la citada instalación y coincidiendo las Instituciones firmantes en la necesidad de ampliar lo acordado en el citado Protocolo, suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Junta de Andalucía y el Consejo Superior de Deportes, para la construcción del Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Sierra Nevada (Granada).

Segunda.—En la cláusula primera del Protocolo firmado en su día la Junta de Andalucía asumía el compromiso de creación de la infraestructura necesaria, por lo que abonará contra certificaciones de la obra los trabajos previos de movimiento de tierras y urbanización hasta un máximo de 100.000.000 de pesetas.

El Consejo Superior de Deportes asumirá la construcción de la instalación con cargo a su presupuesto, según lo establecido en la cláusula segunda del Protocolo citado.

Tercera.—Las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento Deportivo, podrán ser ampliadas, de común acuerdo en ambas partes, a partir del proyecto inicial sin perjuicio de las normas urbanísticas vigentes.

Cuarta.—Se mantiene el compromiso adquirido en el Protocolo firmado el 15 de mayo de 1987 de elaborar un Convenio entre las dos partes, Junta de Andalucía y Consejo Superior de Deportes, en el que, previamente a la recepción definitiva de las obras, se definirán las condiciones de la futura gestión y explotación del Centro, que en cualquier caso será conjunta.

Quinta.—Para la aplicación y desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento integrada por:

El excelentísimo señor Delegado de Gobierno en Andalucía.
El ilustrísimo señor Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

El ilustrísimo señor Director general de Deportes de la Junta de Andalucía.

O persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento adoptará cuantos acuerdos sean necesarios, hasta la firma del Convenio previsto en la cláusula anterior.

Sexta.—El presente Convenio estará vigente hasta la recepción definitiva de las obras.

Los firmantes podrán denunciar el presente Convenio, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.—El Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.—El Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Suárez Japón.